



CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL PARA O.P.D. "SALUD DE TLAXCALA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DOCTOR ALEJANDRO GUARNEROS CHUMACERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SALUD DE TLAXCALA", LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO JORGE CAPIZ JASSO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROVEEDOR DE PRODUCTOS MEXICANOS JACE, S.A. DE C.V." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO SANTIAGO HUGO PEREZ CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA MISMA, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE REFERIRÁN A "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "SALUD DE TLAXCALA":

1.1 QUE LA SECRETARÍA DE SALUD ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 11 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

1.2 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 DE LEY EN SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA EXPEDIDA POR EL DECRETO NÚMERO 77 Y PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO CON FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL Y DECRETO 154 EXPEDIDO EL ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE; ASÍ COMO LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

1.3 QUE EL DOCTOR ALEJANDRO GUARNEROS CHUMACERO QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL CATÓRCE, EXPEDIDO POR EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR MEMORIALES DE ESTE TIPO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14, 15, 30, FRACCIONES I, XVI, 34 FRACCIONES IV, XIV Y XV DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA. DEBIDO A QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 22102 Y 22104: SUMINISTRO DE ALIMENTOS COMO SERVICIO SUBROGADO PARA PACIENTES Y PACIENTES: FEDERAL Y ESTATAL.

1.4 QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SALUD DE TLAXCALA", SOLICITÓ A LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL PARA O.P.D. "SALUD DE TLAXCALA", POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE EN MATERIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, SE ESTABLECEN EN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN I Y DEL 24 AL 36, SE LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GET-LPN-069/2015.

1.5 PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA DOMICILIO OFICIAL EL UBICADO EN CALLE IGNACIO PICAZO NORTE NÚMERO 25, DE LA CIUDAD DE SANTA ANA CHIAUTEMPAN, TLAX., C.P., 90800.

2. DECLARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO":

2.1 QUE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 11, 50 Y 51 FRACCIONES XIV, XVI Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

2.2 QUE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO, ES LA ÚNICA FACULTADA PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, ADEMÁS DE QUE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES, FORMA PARTE DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL TOMO XCII, SEGUNDA ÉPOCA, NÚMERO 1 EXTRAORDINARIO, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2013.

**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**



2.3. QUE EL CIUDADANO JORGE CAPIZ JASSO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES, ASISTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN REPRESENTACIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2013, TODA VEZ QUE POR SU CONDUCTO SE LLEVÓ A CABO LA SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO GET-LPN-069/2015, SOLICITADO POR "SALUD DE TLAXCALA", QUIEN TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN LEONARDA GÓMEZ BLANCO N. 60 ALTOS ACHOTLA DEL RÍO SAN JUAN TOTOLAC, TLAXCALA, C.P. 90115, EMITIENDO EL FALLO EL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

3. DECLARA "EL PROVEEDOR";

3.1. QUE SU REPRESENTADA ACREDITA ESTAR ESTABLECIDA COMO PERSONA MORAL DENOMINADA "PROVEEDOR DE PRODUCTOS MEXICANOS JACE, S.A. DE C.V.", SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA NÚMERO (6003) CINCO MIL TRES, DE FECHA TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER LARA MENDOZA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO (1) UNO, DEL ESTADO DE PUEBLA, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CON ARREGLO A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACTUALMENTE EN OPERACIONES.

3.2. QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO REFERIDO EN LA CLÁUSULA PRÓXIMA ANTERIOR, SE ENCUENTRA, ENTRE OTRAS, A).- PRESENTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE VIABILIDAD DE CRÉDITO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA POR VENCER Y VENDA, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COBRANZA DE CUENTAS, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALTA DIRECCIÓN EN FINANZAS Y MERCADOTECNIA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN COMEDORES INDUSTRIALES, RESTAURANTES, COMIDA RÁPIDA Y CUALQUIER TIPO DE PROCESO ALIMENTICIO, ASÍ COMO COMPRA, VENTA Y MANUFACTURA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS; COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS Y EXÁMENES MÉDICOS.

3.3. ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA COMO PERSONA MORAL, CON UNA ACTIVIDAD DE COMERCIO SERVICIOS DE COMEDOR PARA EMPRESAS E INSTITUCIONES, CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PPM060213220, SEGÚN LO ACREDITA CON CÉDULA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO IDCIF:14111111852220.

3.4. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL CIUDADANO SANTIAGO HUGO PEREZ CASTILLO, QUIEN SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO TAL COMO CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO (32444) TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, VOLUMEN (756) SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, DE FECHA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAFAEL GUTIERREZ MARTINEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO (31) TREINTA Y UNO, PUEBLA DE ZARAGOZA CUYAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI RESTRINGIDAS, POR LO QUE POSEE PLENA CAPACIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

3.5. QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CALLE ARISTEO NÚMERO 8 PARQUE INDUSTRIAL BRALEMEX CUAUTLANCINGO PUEBLA, C.P. 72710, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

3.6. QUE SU REPRESENTADA TIENE SUFICIENTE EXPERIENCIA, CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA, PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A ESTE CONTRATO, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA REALIZAR EL SERVICIO SUBROGADO DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL PARA O.P.D. "SALUD DE TLAXCALA", QUE SE DESCRIBE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

3.7. QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, DEL ESTADO DE TLAXCALA, BAJO EL FOLIO GET-PE-OMG-DGA-01.

3.8. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (ART. 32-D) Y DE LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES.

3.9. QUE EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DE "EL PROVEEDOR" EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

3.10. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CUENTA CON AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y/O LICENCIA DE CONTROL SANITARIA, REGISTRO SANITARIO VIGENTE EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE SALUD.

**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**



4. DECLARAN "LAS PARTES":

- 4.1 QUE PARA EL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE ERROR, DOLO MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE EXPRESAMENTE RENUNCIAN A INVOCARLO EN CUALQUIER TIEMPO.
- 4.2 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO.
- 4.3 EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.4, EL PRESENTE CONTRATO Y SUS DEMÁS ANEXOS QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN Y DETERMINAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.
- 4.4 QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, "LAS PARTES" FORMALIZAN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- POR LO QUE, EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES VERDIDAS AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL PARA O.P.D. "SALUD DE TLAXCALA" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "SALUD DE TLAXCALA" Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", A REALIZAR EL SERVICIO SUBROGADO DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL PARA O.P.D. "SALUD DE TLAXCALA", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ANEXO ÚNICO, EL QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBOS CONTRATANTES, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA. ENTREGA DEL SERVICIO:

- A. TIEMPO DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REALIZAR EL SERVICIO SUBROGADO DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL PARA O.P.D. "SALUD DE TLAXCALA" DEL 1 DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE AL 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DE ACUERDO AL OFICIO OF/RA/2109/2015 DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, Y/O CONFORME AL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN QUE "SALUD DE TLAXCALA" LE ENTREGARÁ JUNTO CON EL PEDIDO.

- B. LUGAR DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR EL SERVICIO SUBROGADO DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL PARA O.P.D. "SALUD DE TLAXCALA", EN LAS DIFERENTES UNIDADES HOSPITALARIAS DEL O.P.D. "SALUD DE TLAXCALA", SIENDO A CARGO DE "EL PROVEEDOR" TODO LO REFERENTE A FLETES, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "SALUD DE TLAXCALA".

- C. HORARIOS DE ENTREGA: EL HORARIO DE ENTREGA SERÁ:

- EL PROVEEDOR DEBERÁ RECOGER LAS TARJETAS DE SOLICITUD DE DIETAS LAS CUALES SON POR COLOR DEPENDIENDO DEL TIPO DE DIETA MISMAS QUE CONTIENEN DATOS PERSONALES DEL PACIENTE Y ALGUNAS OTRAS ESPECIFICACIONES DIETÉTICAS; DICHAS TARJETAS SON ENTREGADAS POR LA NUTRILOGA (O) ENCARGADO DEL ÁREA DE DIETOLOGÍA EN TURNO, EN LOS SIGUIENTES HORARIOS:

- SOLICITUD DE DESAYUNO: 7:30 HRS
- SOLICITUD DE COLACIONES O VALES 10:00 HRS
- SOLICITUD DE COMIDA: 12:00 HRS
- SOLICITUD DE COLACIONES VESPERTINAS: 16:00 HRS
- SOLICITUD DE CENAS: 18:00 HRS

- EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LAS CHAROLAS A CADA SERVICIO, EN LA HORA DE ENTREGA DEBERÁ DIRIGIRSE AL PACIENTE POR SU NOMBRE REVISANDO LA TARJETA DE SU CHAROLA, CUMPLIENDO CON EL SIGUIENTE HORARIO DE ENTREGA DE DIETAS:

**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**



04

GET-LPN-069/2015.

DESAYUNOS: 9:00 HRS
COLACIONES Y/O VALES MATUTINOS: 12:00 HRS
COMIDA: 14:00 HRS
COLACIONES Y/O VALES VESPERTINOS: 17:00 HRS
CENAS: 19:30 HRS

EL PROVEEDOR DEBERÁ RECOGER LAS CHAROLAS DE CADA SERVICIO, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES HORARIOS:

CHAROLAS DE DESAYUNOS: 10:30HRS
CHAROLAS DE COLACIONES Y VALES MATUTINOS: 13:30 HRS
CHAROLAS DE COMIDA: 16:00 HRS
CHAROLAS DE COLACIONES Y VALES VESPERTINOS: 18:00 HRS
CHAROLAS DE CENAS: 20:30 HRS

POR LO CUAL NO SE RECIBIRÁ EL SERVICIO FUERA DE ESTE HORARIO Y NO SERÁ ACEPTADA CONDICIÓN ALGUNA, EN CUANTO A CARGOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE FLETES, MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA, SEGUROS U OTROS.

TERCERA. CONDICIONES DE ENTREGA: EL PROVEEDOR RECONOCE QUE "SALUD DE TLAXCALA" PODRÁ SOLICITAR A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", MODIFICACIONES A LAS FECHAS Y LUGARES DE ENTREGA, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, SIN QUE ESTO OCASIONE COSTOS ADICIONALES.

CUARTA. PAGO: "SALUD DE TLAXCALA" SE COMPROMETE A PAGAR POR EL SERVICIO SUBROGADO DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL PARA O.P.D. "SALUD DE TLAXCALA", UN IMPORTE MÍNIMO DE \$ 1,884,148.53 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 53/100 M.N.) Y UN IMPORTE MÁXIMO DE \$ 2,355,241.90 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 90/100 M.N.) EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ESTE IMPORTE INCLUYE LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES, QUE MARQUEN LAS LEYES LOCALES Y/O FEDERALES, LOS CUALES DEBERÁN SER CUBIERTOS POR EL PROVEEDOR DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE A LA FECHA DE REALIZACIÓN DE LA FACTURA O FACTURAS.

LA FACTURA O FACTURAS QUE SE ENTREGUEN SE EMITIRÁN A NOMBRE DE "SALUD DE TLAXCALA", CON R.F.C. ST19611105HT8, CON DOMICILIO EN IGNACIO PICAZO NORTE NÚMERO 25 COLONIA CENTRO DE SANTA ANA CHIAUTEMPAN TLAXCALA,, DEBIENDO ACATAR A LA LETRA LO DISPUESTO PARA TAL EFECTO EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO SE EFECTUARÁ CON TRANSFERENCIA BANCARIA, SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA SU COBRO, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE "SALUD DE TLAXCALA", UBICADAS EN IGNACIO PICAZO NORTE, NÚMERO 25, COLONIA CENTRO, SANTA ANA CHIAUTEMPAN, TLAXCALA, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y PÓLIZA DE FIANZA QUE AMPARE EL SERVICIO SUBROGADO DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL PARA O.P.D. "SALUD DE TLAXCALA", PREVIO PROCEDIMIENTO DEL PAGO CORRESPONDIENTE. EL PAGO CON TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, DEBERÁ HACERSE A NOMBRE DE PROVEEDOR DE PRODUCTOS MEXICANOS JACE, S.A DE C.V., EN EL NÚMERO DE CLAVE INTERBANCARIA 072810005110084760, DEL BANCO: BANORTE Y CLAVE INTERBANCARIA 021650040438801118, DEL BANCO: HSBC, PREVIA RECEPCIÓN Y APROBACIÓN DE LA FACTURA O FACTURAS ORIGINALES, SIEMPRE QUE PARA ESTO NO EXISTAN DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA EL PRECIO ESTIPULADO DEL CONTRATO SE MODIFICARÁ DURANTE SU VIGENCIA.

"SALUD DE TLAXCALA" EFECTUARÁ EL PAGO UNA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EL SERVICIO SUBROGADO DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL PARA O.P.D. "SALUD DE TLAXCALA" ADJUDICADO, Y SERÁ DENTRO DE LOS CUARENTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA FACTURA ANTE EL ÓRGANO PAGADOR CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE ENTREGARÁ CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA RESPECTIVA.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS: EL PROVEEDOR GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO, LA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS SOBRE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, POR UN PERÍODO DE TRES MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DEL SERVICIO SUBROGADO DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL PARA O.P.D. "SALUD DE TLAXCALA" EN EL LUGAR DE ENTREGA PREVIAMENTE ESTIPULADO,

**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

CON CHEQUE CERTIFICADO O PÓLIZA DE FIANZA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EXPEDIDA POR LA EMPRESA AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), COMPROMETIÉNDOSE EL PROVEEDOR, A RESPONDER EL SERVICIO SUBROGADO DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL PARA O.P.D. "SALUD DE TLAXCALA", QUE RESULTE DE MALA CALIDAD DE FABRICACIÓN O CON DEFICIENCIAS, QUE SE ENCUENTRAN AMPARADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA. EL CHEQUE CERTIFICADO O LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ENTREGARSE CINCO DÍAS HÁBILES DESPUÉS A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO Y CONTENDRÁ EN SU TEXTO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS POR LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL PARA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SALUD DE TLAXCALA".

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO" ENTREGARÁ COPIA SIMPLE DEL CONTRATO A "EL PROVEEDOR" A FIN DE QUE ESTE TRÁMITE LA FIANZA DENTRO DEL TÉRMINO PREVIAMENTE ESTABLECIDO.

SÉPTIMA. COORDINACIÓN ENTRE "EL PROVEEDOR", "SALUD DE TLAXCALA" Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO". SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN QUE ASEGUREN EL SERVICIO SUBROGADO DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL PARA O.P.D. "SALUD DE TLAXCALA", OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL LUGAR ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

OCTAVA. RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO. A TRAVÉS DE LA PERSONA QUE DISEÑE EL DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD, Y/O EL COORDINADOR ESTATAL DE NUTRICIÓN DEL O.P.D. "SALUD DE TLAXCALA", DEBERÁ VERIFICAR QUE EL SERVICIO SUBROGADO DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL PARA O.P.D. "SALUD DE TLAXCALA", QUE ENTREGUE "EL PROVEEDOR", EN LAS DIFERENTES UNIDADES HOSPITALARIAS CUMPLA LA CALIDAD Y ESPECIFICACIÓN DE LO SOLICITADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU ANEXO ÚNICO. SI HUBIERSE DIFERENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS, DEBERÁ INFORMAR DE MANERA INMEDIATA AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES PARA QUE ESTE REQUIERA AL PROVEEDOR EL CUMPLIMIENTO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS.

NOVENA. MODIFICACIONES Y PRORROGAS. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "SALUD DE TLAXCALA" PODRÁ SOLICITAR A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" LA AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN O PRORROGA EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A SUS NECESIDADES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL PUNTO 19.- "MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS / PEDIDOS", ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GET-LPN-069/2015, HASTA POR UN MÁXIMO DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, DEBIDAMENTE REQUISITADOS, APLICANDO LOS PRECIOS PREVISTOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PROVEEDOR", "SALUD DE TLAXCALA" Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" SON PARTES CONTRATANTES TOTALMENTE INDEPENDIENTES, POR LO TANTO NO EXISTE NINGÚN NEXO O RELACIÓN OBRERO-PATRONAL ENTRE ELLOS, POR LO CUAL QUEDA ENTENDIDO QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PAGO POR SALARIOS, PRESTACIONES DE DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LOS TRABAJADORES, EMPLEADOS Y DEMÁS PERSONAL QUE CONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. DEVOLUCIONES O CANJES. EN EL SUPUESTO DE QUE SE VERIFIQUE QUE LO SOLICITADO EN EL ANEXO ÚNICO, ENTREGADO POR "EL PROVEEDOR", NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR "SALUD DE TLAXCALA", SE PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LO SOLICITADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, ESTA RESCISIÓN SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y "SALUD DE TLAXCALA", SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TAL SENTIDO.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "SALUD DE TLAXCALA" PODRÁ SOLICITAR A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR EL SERVICIO SUBROGADO DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL PARA O.P.D. "SALUD DE TLAXCALA", YA QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE CAUSARÍA ALGUN DAÑO A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y "SALUD DE TLAXCALA", COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES. "EL PROVEEDOR" CONVIENE EN QUE SI NO CUMPLE CON EL SERVICIO SUBROGADO DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL PARA O.P.D. "SALUD DE TLAXCALA", OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, PAGARÁ A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, UNA PENSA CONVENCIONAL DE 0.7% POR CADA DÍA DE RETRASO, HASTA CINCO DÍAS, A PARTIR DE ESA FECHA LA CONTRANTE DETERMINARÁ SI OTORGA UN PLAZO MAYOR, APLICANDO POR CADA DÍA DE RETRASO UNA PENSA CONVENCIONAL QUE NO EXCEDA DEL LÍMITE MÁXIMO DE PENAS CONVENCIONALES CONSISTENTE EN EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SIN INCLUIR EL I.V.A., O BIEN, SI RESCINDE EL CONTRATO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁ DE LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE "SALUD DE TLAXCALA".

PODER EJECUTIVO
TLAXCALA



06

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DE DICHA RESCISIÓN OPERA DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" COMUNIQUE A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO TAL DETERMINACIÓN, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE SUPUESTOS:

- A. EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" AL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA, HARÁ A SU CARGO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUEDIEREN SUFRIR "SALUD DE TLAXCALA" Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" POR LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO.
- B. POR HABERSE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.
- C. SI "EL PROVEEDOR" NO REALIZA EL SERVICIO ADJUDICADO, EN EL TÉRMINO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- D. SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EL SERVICIO ADJUDICADO, DE ACUERDO A LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES QUE EMITA "SALUD DE TLAXCALA".
- E. POR DESATENCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR "SALUD DE TLAXCALA" Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN ATENCIÓN AL PRESENTE CONTRATO.
- F. SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE AL EFECTO DESIGNA "SALUD DE TLAXCALA", PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN.
- G. POR NO CONTAR CON PERSONAL SUFICIENTE Y CAPACITADO, PARA REALIZAR EL SERVICIO ADJUDICADO, EN TIEMPO Y FORMA POR NEGATIVA A COMPLETAR EL SERVICIO ADJUDICADO, QUE "SALUD DE TLAXCALA" NO ACEPTA POR CADDUCAS, DEFICIENTES O DE MALA CALIDAD.
- I. SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DEL DERECHO Y OBLIGACIÓN CONTRATADA, SIN CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO QUE PARA TAL EFECTO OTORQUE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", SALVO QUE SE TRATE DE CESIONES A EMPRESAS FILIALES O SUBSIDIARIAS.
- J. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGO, POR AUTORIDAD COMPETENTE EN CONCURSO MERCANTIL Y "EL PROVEEDOR" NO ES REHABILITADO EN UN PLAZO DE SEIS MESES A PARTIR DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.
- K. CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN.

DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: SI SE ACTUALIZA UNA O VARIAS HIPÓTESIS DE LAS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, CON EXCEPCIÓN DE LA SEÑALADA EN LOS INCISOS J Y K, LOS CUALES SURTIRÁN SUS EFECTOS DE INMEDIATO, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" PARA QUE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO, LAS SUBSANE O MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLIERE SATISFACTORIAMENTE DICHO REQUERIMIENTO A JUICIO DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", ESTE PODRÁ EJERCITAR EL DERECHO DE RESCISIÓN PREVISTO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA: LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE; NO OBTANTE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS CONDICIONES PACTADAS, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS CONVENIDAS.

DÉCIMA SÉPTIMA. COMPETENCIA: "LAS PARTES" CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX., TODO LO RELATIVO AL ALCANCE, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE CONSIGNAN EN ESTE CONTRATO, INCLUSIVE PARA EL CASO DE CONTROVERSIA JUDICIAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO U OTRA CAUSA PUEDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO Y EXPLICADO EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO ENTERADOS DEL VALOR Y ALCANCE JURÍDICO QUE PRESENTA, AMBAS PARTES LO FIRMAN EN TRES EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX., SIENDO EL DÍA UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**



FIRMAS:

POR "SALUD DE TLAXCALA"

DOCTOR ALFONSO GUARNEROS CHUMACERO
SECRETARÍO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
SALUD DE TLAXCALA

POR "EL PROVEEDOR"

CIUDADANO SANTIAGO HUGO PÉREZ CASTILLO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
PROVEEDOR DE PRODUCTOS MEXICANOS JACE, S.A. DE C.V.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

CONTADORA PÚBLICA LUZ MARÍA FORTILLO GARCÍA
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
SALUD DE TLAXCALA

CIUDADANO JORGE CAPIZ JASSO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
SERVICIOS Y ADQUISICIONES DE LA
OFICINALIA MAYOR DE GOBIERNO

ADMINISTRADORES TÉCNICOS
CONFORME A LA CLÁUSULA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO

DR. FERRÍN SAMUEL ORRICO TORRES
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DEL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
SALUD DE TLAXCALA

LIC. NUT. OMAR CUAUTLI FERNÁNDEZ
COORDINADOR ESPECIAL DE NUTRICIÓN

LAS FIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL CONTRATO PARA EL SERVICIO SUBROGADO DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL PARA O.P.D. "SALUD DE TLAXCALA", QUE CELEBRA "SALUD DE TLAXCALA", EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL PROVEEDOR, EL DÍA UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

PODER EJECUTIVO
TLAXCALA



ANEXO ÚNICO

PROVEEDOR DE PRODUCTOS MEXICANOS JACE, S.A. DE C.V.

08

GET-LPN-069/2015.

ANEXO 2 BLOQUE 1 ESPECIFICACIONES DE DIETAS PARA PACIENTES POR TIEMPO DE ALIMENTO DIETA NORMAL PARA PACIENTES DEBERÁ PRESENTAR 31 PROPUESTAS CON CONTENIDO CALÓRICO Y GRAMAJE DE MACRO NUTRIENTES DE ESTA DIETA CONSIDERANDO LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: DESAYUNO (120 ML) LECHE O ATOLE CON LECHE (250 ML) GUISADO C/140 GR. DE CARNE MAGRA 2 HUEVOS GUISADOS PAN BLANCO DE CAJA (2 PIEZAS) PAN DULCE (1 PIEZA) COMIDA SOPA (VERDURA Y CREMA 80 G/ML, PASTA 30 G.) ARROZ O PASTA (30 G.) GUISADO (150 G. DE CARNE MAGRA O 150 G. DE POLLO O 150 G. DE PECHUGA APLANADA) GUARNICIÓN (HORTALIZAS 40 G, VERDURAS 80 G) FRUTA NATURAL FRUTA (200 GR.) CENA LECHE O ATOLE CON LECHE (250 ML) GUISADO C/120 G. DE CARNE MAGRA 2 HUEVOS PAN DE CAJA (2 PIEZAS) PAN DULCE (1 PIEZA) FRUTA (100 GR) DIETA NORMAL (NL) DEFINICIÓN: EL TÉRMINO NORMAL SE REFIERE A QUE DEBERÁN INCLUIRSE TODOS LOS ALIMENTOS SIN RESTRICCIÓN ALGUNA, SIN PERDER EL EQUILIBRIO ENTRE LOS NUTRIENTES DIETA NORMAL CON UN MÍNIMO DE 1,500 CALORÍAS Y UN MÁXIMO DE 3,000 KCAL PREPARACIÓN DE MENÚS: SE PODRÁN INCLUIR TODAS LAS FRUTAS Y VERDURAS. ES EL ÚNICO TIPO DE DIETA DONDE DEBERÁN CONTER PAN DULCE, PARA DESAYUNO Y CENA, ASÍ COMO TORTILLA DE MAÍZ O PAN BLANCO DE CAJA E INVARIABLEMENTE POSTRE PARA LA COMIDA. DIETA BLANDA DEBERÁ PRESENTAR 31 PROPUESTAS CON CONTENIDO CALÓRICO Y GRAMAJE DE MACRO NUTRIENTES DE ESTA DIETA CONSIDERANDO LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: DESAYUNO LECHE O ATOLE CON LECHE (250 ML) FRUTA COCIDA (100 GR) GUISADO C/120 G. DE CARNE MAGRA DOS HUEVOS GUISADOS O POLLO PAN DE CAJA (2 PIEZAS) Galletas Marías (5 PIEZAS) COMIDA SOPA (VERDURA O PASTA 30 G.) ARROZ O PASTA (30 G.) GUISADO (150 G. DE CARNE MAGRA O 150 GR. DE POLLO 150 GR DE PECHUGA APLANADA) GUARNICIÓN (VERDURAS 80 G) PAN DE CAJA (2 PIEZAS) FRUTA COCIDA (200 GR) AGUA DE FRUTA NATURAL CENA LECHE O ATOLE CON LECHE (250 ML) GUISADO C/120 GR. DE LECHE O ATOLE (250 ML) GUISADO C/120 GR. DE CARNE MAGRA 2 HUEVOS (2 PZAS) O POLLO (150 G) GELATINA (120 ML) PAN DE CAJA (2 PIEZAS) Galletas Marías (5 PIEZAS) DIETA BLANDA (BL) DEFINICIÓN: SE CONSIDERA DIETA BLANDA NO POR CONSISTENCIA SINO POR FACILIDAD DE DIGESTIÓN, SERA PREPARADA CON LA MÍNIMA CANTIDAD DE GRASAS, ESPECIAS Y CONDIMENTOS. NO INCLUIR LEGUMINOSAS, NI VERDURAS COMO BUCELAS, IRRITANTES, ALIMENTOS ACIDOS, DISTRIBUCIÓN DE NUTRIENTES SERA NORMAL Y EL SERVICIO DE NUTRICIÓN DEBERA ATENDER LA SOLICITUD DE CONSISTENCIA (PICADO O EN PAPILLA) PARA CADA TIPO DE PACIENTE QUE SE ESPECIFIQUE EN LA HOJA DE DIETAS. LOS CAMBIOS EN CONSISTENCIA, CONTENIDO CALORICO, GRAMAJES, PREPARACION, ETC., SERA RESPONSABILIDAD DEL RESPONSABLE DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN DE CADA UNIDAD HOSPITALARIA. DIETA HIPOSODICA DEBERA PRESENTAR 31 PROPUESTAS CON CONTENIDO CALORICO Y GRAMAJE DE MACRONUTRIENTES DE ESTA DIETA CONSIDERANDO LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: DESAYUNO

PARTI DA	CANTI DAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MENSUAL MINIMA	CANTIDAD MENSUAL MAXIMA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL MINIMO MENSUAL	PRECIO TOTAL MAXIMO MENSUAL
1	5005	RACIONE S		4004	5005		\$ 276,938.84	\$ 346,173.55

PODER EJECUTIVO
TLAXCALA



GET-LPN-069/2015.

60



ATOLE CON LECHE O LECHE (125 ML) FRUTA (150 G) GUISADO (120 G) DE CARNE MAGRA O POLLO O QUESO O HUEVO PAN DE CAJA (2 PIEZAS) GALLITAS MARIAS (6 PIEZAS) COMIDA SOPA (VERDURA O CREMA 80 G, PASTA 30 G, ARROZ O PASTA (30 G), GUISADO (150 G, DE CARNE MAGRA 7 150 G, DE POLLO 7 150 G DE PACHUGA APLANADA) GUARNICION (VERDURAS 80 G) PAN DE CAJA (2 PIEZAS) FRUTA (150 G) AGUA DE FRUTA NATURAL CENA LECHE O ATOLE CON LECHE (125 ML) GUISADO C/120 GR DE CARNE MAGRA PAN DE CAJA (2 PIEZAS) FRUTA (150 G) GUISADO C/120 GR DE CARNE MAGRA PESADA EN CRUDO, POLLO, HUEVO PAN DE CAJA (2 PIEZAS) COMIDA SOPA (VERDURA O CREMA 80 G O PASTA 30 G), ARROZ O PASTA (30 G) GUISADO (150 G, DE CARNE MAGRA O 150 G, DE POLLO O 150 G DE PACHUGA APLANADA) GUARNICION (HOJAS VERDES 40 GR, VERDURAS 80 GR) PAN DE CAJA (2 PIEZAS) AGUA DE FRUTA NATURAL FRUTA (150 G) CENA LECHE O ATOLE LECHE (250 ML) GUISADO C/120 GR DE CARNE MAGRA, O PIEZAS) DIETA PARA DIABETICOS DEFINICION: LA DIETA BAJA EN HIDRATOS DE CARBONO SIMPLES SE CARACTERIZA POR RESTRINGIR EL APOORTE DE LOS MISMOS, MANTENIENDO UN ADECUADO APOORTE DE MACRONUTRIMENTOS. DISTRIBUCION DE NUTRIMENTOS: LA DISTRIBUCION DE MACRONUTRIMENTOS SE HARA DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL NOM-015 SSA2-1994 PARA LA PREVENCION TRATAMIENTO Y CONTROL DE LA DIABETES. DISTRIBUCION DE NUTRIMENTOS SERA NORMAL Y EL SERVICIO DE NUTRICION DEBERA ATENDER LA SOLICITUD DE CONSISTENCIA (PICADO O EN PAPILLA) PARA CADA TIPO DE PACIENTE LACTOSA (CON O SIN LACTOSA) PARA CADA TIPO DE PACIENTE QUE SE ESPECIFIQUE EN LA HOJA DE DIETAS. LOS CAMBIOS EN CONSISTENCIA, CONTENIDO CALORICO, GRAMAJES, PREPARACION, ETC., SERA RESPONSABILIDAD DEL RESPONSABLE DEL SERVICIO DE NUTRICION DE CADA UNIDAD HOSPITALARIA. DIETA PARA DIABETICO DEBERA PRESENTAR 31 PROPUESTAS CON CONTENIDO CALORICO Y GRAMAJE DE MACRONUTRIMENTOS DE ESTA DIETA CONSIDERANDO LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: DESAYUNO LECHE O ATOLE C/120 GR DE CARNE MAGRA PAN DE CAJA (2 PIEZAS) FRUTA (150 G) GUISADO C/120 GR DE CARNE MAGRA PESADA EN CRUDO, POLLO, HUEVO PAN DE CAJA (2 PIEZAS) COMIDA SOPA (VERDURA O CREMA 80 G O PASTA 30 G), ARROZ O PASTA (30 G) GUISADO (150 G, DE CARNE MAGRA O 150 G, DE POLLO O 150 G DE PACHUGA APLANADA) GUARNICION (HOJAS VERDES 40 GR, VERDURAS 80 GR) PAN DE CAJA (2 PIEZAS) AGUA DE FRUTA NATURAL FRUTA (150 G) CENA LECHE O ATOLE LECHE (250 ML) GUISADO C/120 GR DE CARNE MAGRA, O PIEZAS) DIETA PARA DIABETICOS DEFINICION: LA DIETA BAJA EN HIDRATOS DE CARBONO SIMPLES SE CARACTERIZA POR RESTRINGIR EL APOORTE DE LOS MISMOS, MANTENIENDO UN ADECUADO APOORTE DE MACRONUTRIMENTOS. DISTRIBUCION DE NUTRIMENTOS: LA DISTRIBUCION DE MACRONUTRIMENTOS SE HARA DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL NOM-015 SSA2-1994 PARA LA PREVENCION TRATAMIENTO Y CONTROL DE LA DIABETES. DISTRIBUCION DE NUTRIMENTOS SERA NORMAL Y EL SERVICIO DE NUTRICION DEBERA ATENDER LA SOLICITUD DE CONSISTENCIA (PICADO O EN PAPILLA). LA INTOLERANCIA A LA LACTOSA (CON O SIN LACTOSA) PARA CADA TIPO DE PACIENTE QUE SE ESPECIFIQUE EN LA HOJA DE DIETAS. LOS CAMBIOS EN CONSISTENCIA, CONTENIDO CALORICO, GRAMAJES, PREPARACION, ETC., SERA RESPONSABILIDAD DEL RESPONSABLE DEL SERVICIO DE NUTRICION DE CADA UNIDAD HOSPITALARIA. DIETA LIQUIDOS DEBERA PRESENTAR 31 PROPUESTAS CON CONTENIDO CALORICO Y GRAMAJE DE MACRONUTRIMENTOS DE ESTA DIETA CONSIDERANDO LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: DESAYUNO JUGO ENVASADO O NATURAL (250 ML) GELATINA (120 ML) TE (EL NECESARIO) COMIDA JUGO ENVASADO O NATURAL (250 ML) GELATINA (120 ML) TE (EL NECESARIO) CENA JUGO ENVASADO O NATURAL (250 ML) GELATINA (120 ML) TE (EL NECESARIO) DIETA LIQUIDA (LC) DEFINICION: REGIMEN QUE PROVEE LIQUIDOS ELECTROLITOS Y ENERGIA EN FORMA DE ALIMENTOS DE FACIL DIGESTION. SE DEBE INCLUIR EN LIQUIDOS COMPLETOS LECHE DE DIFERENTES TIPOS (INCLUYENDO DESCREMADA Y DESLACTOSADA), JUGO, GELATINA DE LECHE, CALDO O CREMA Y/O T? SIEMPRE Y CUANDO ESTAN BAJO ESPECIFICACIONES MEDICAS O NUTRICION. DIETA MODIFICADA EN LIQUIDOS DEFINICION: SE CARACTERIZA POR RESTRINGIR EL APOORTE DE LIQUIDOS, SE REFIERE A LO ESTABLECIDO EN EL

PODER EJECUTIVO



TLAXCALA

SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE TRABAJO
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA DE FOMENTO RURAL
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EXTERIORES
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE SALUD

PUNTO 8.4.3.2. DE LA NOM-037-SSA2-2002, PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS DISLIPIDEMIAS, REFERENTE A LA ETAPA II DEL TRATAMIENTO NUTRICIONAL, EL COMEDOR DEBERÁ ATENDER LA SOLICITUD DE CONSISTENCIA (PICADO O EN PAPILLA), DE INTOLERANCIA Y RESTRICCIÓN EN LA HOJA DE DIETA PARA HEPATOPATÍA DEFINICIÓN: SE CARACTERIZA CADA TIPO DE PACIENTE QUE SE ESPECIFIQUE EN LA HOJA DE DIETA PARA HEPATOPATÍA DEFINICIÓN: SE CARACTERIZA POR SER UNA DIETA BAJA EN AMINOÁCIDOS AROMÁTICOS, SIN CANTIDAD DE PROTEÍNA SE ENCUENTRA RESTRINGIDA, SIN EMBARGO DENTRO DE PARÁMETROS NORMALES, LOS ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL QUE SE INCLUYEN EN ESTA DIETA SE CARACTERIZAN POR TENER EN SU MAYORÍA AMINOÁCIDOS DE CADENA RAMIFICADA, EL COMEDOR DEBERÁ ATENDER LA SOLICITUD DE CONSISTENCIA (PICADO O EN PAPILLA), DE INTOLERANCIA Y RESTRICCIÓN EN SODIO PARA CADA TIPO DE PACIENTE QUE SE ESPECIFIQUE EN LA HOJA DE DIETA, INCUYE LOS TRES TIEMPOS DE ALIMENTOS, DIETA PARA NEFROPATÍA SE CARACTERIZA POR SER UNA DIETA MODIFICADA EN PROTEÍNA, POTASIO, FOSFORO, SODIO, CALCIO ASI COMO CONTROL DE LIQUIDOS, ESTA SE MODIFICARA DE ACUERDO A LA FUNCION RENAL, ADEMÁS SI HAY TERAPIA DE REMPLAZO RENAL, EL COMEDOR DEBERÁ ATENDER LA SOLICITUD DE CONSISTENCIA (PICADO O EN PAPILLA), DE INTOLERANCIA Y RESTRICCIÓN EN SODIO PARA CADA TIPO DE PACIENTE QUE SE ESPECIFIQUE EN LA HOJA DE DIETA, INCUYE LA HOJA DE DIETA, INCUYE LOS 3 TIEMPOS DE ALIMENTOS, LA DIETA COMPLEMENTARIA DIETA PARA NIÑOS DE 6 MESES A 12 MESES DONDE SE PRESENTA LA ABLACTACIÓN, LA DIETA DEBERÁ TENER CONSISTENCIA DESDE PAPILLA, PICADOS FINOS Y PICADOS NORMALES, LA ABLACTACIÓN VA DE ACUERDO A LOS MESES DE EDAD DEL INFANTE, SE LES INDICARA LOS ALIMENTOS PARA CADA CASO, PAPILLA ADULTO SE CARACTERIZA POR LA CONSISTENCIA QUE DEBE SER PAPILLA, LOS ALIMENTOS SE INICIARAN EN CADA CASO, INCUYE LOS TRES TIEMPOS DE ALIMENTOS, DIETAS ESPECIALES PARA CADA UNA DE LAS DIETAS ESPECIALES SE NECESITAN LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: DIETA ENTERAL DEFINICIÓN: SE ENTIENDE COMO DIETA ENTERAL A LA ALIMENTACIÓN QUE SE ADMINISTRARÁ AL PACIENTE MEDIANTE SONDAS, GENERALMENTE SE ADMINISTRARÁ A PACIENTES CON SONDAS NASO GÁSTRICAS, NASO YEVUNAL, ETC., GENERALIDADES DE PREPARACIÓN DE MENUS LOS MILILITROS POR TOMA SE ESPECIFICARÁN EN CADA INDICACIÓN, DEPENDIENDO DE LA ENERGÍA PRESCRITA, 1KCAL X 0.5 ML /1.0 ML/ 1.5 ML DIETA ARTESANAL, DEBERÁ SER HOMOGÉNEA, NO SE INCLUYEN LECHE, PLATANO, LEGUMINOSAS EN LA PREPARACIÓN DE DIETAS, DE BAJA VISCOSIDAD, DE OSMOLARIDAD CONTROLADA, CON DENSIDAD ENERGÉTICA ENTRE 0.8 A 2.0 KCAL/ML, CON OBJETO DE CUBRIR LOS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES DEL PACIENTE (SEGÚN LA PATOLOGÍA) DE FÁCIL ADMINISTRACIÓN, ADECUADA AL PERIODO QUE SE VA UTILIZAR, CON SEGURIDAD BACTERIOLOGICA, SE FACTURARÁ POR CADA 2000ML/KCAL CADA 24 HORAS, SI SE REQUIERE DE MÁS O MENOS REALIZAR EL COSTO POR CADA ML/KCAL, DIETAS COMERCIALES TALES COMO: DIETAS POLIMERICAS: DEBERÁN PROVEER ENTRE 1.0 A 1.5 KCAL/ML, ADECUADA PROPORCIÓN DE MACRONUTRIENTES, LIBRES DE LACTOSA, HOMOGÉNEA CON BAJA VISCOSIDAD Y OSMOLARIDAD, DE FÁCIL ADMINISTRACIÓN, CON ADECUADA SEGURIDAD BACTERIOLOGICA, CON ALGUNOS NUTRIENTES TALES COMO ARGININA, GLUTAMINA, ACIDOS GRASOS N3 (ENSURE, PEDIASURE, ENSURE PLUS, ENSURE CÍFIBRA, FRESUBIN, COMPLEBYN, ENTEREX) FORMULAS POLIMERICAS ESPECIALES: (GLUCERNA, PULMOCARE, SUPLENA, NEPRO, ADVERA, ENTEREX DIABETIC, ENTEREX RENAL, ENTEREX HEPATIC, FRESUBIN ENERGY, BYN FORMULA EQUILIBRADA, SUPORTAN) FORMULAS SEMIELEMENTALES PERTIUNIOR (ALFARE, NUTRAMIGEN, PERTIUNIOR) FORMULA ELEMENTAL (DEILEM, VIVONEX T.E.N., ALITRAQ) FORMULAS MODULARES:

SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE TRABAJO
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA DE FOMENTO RURAL
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EXTERIORES
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE SALUD



PODER EJECUTIVO
TLAXCALA



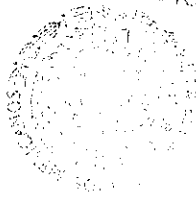
11

2	1930	DIETA NORMAL PACIENTES	RACIONE	1544	1930	\$	76.36	117,899.84	\$	147,374.80
3	1018	DIETA BLANDA PACIENTES	RACIONE	814	1018	\$	64.65	52,625.10	\$	65,813.70
4	142	DIETA HIPOSDICA PACIENTES	RACIONE	114	142	\$	64.65	7,370.10	\$	9,180.30
5	243	DIETA PARA DIABETICO PACIENTES	RACIONE	194	243	\$	64.65	12,542.10	\$	15,709.95
6	235	DIETA LIQUIDA PACIENTES	RACIONE	188	235	\$	64.65	12,154.20	\$	15,192.75
7	291	DIETA ESPECIAL PACIENTES	RACIONE	233	291	\$	64.65	15,063.45	\$	18,813.15
8	391	DIETA NEFROPATA PACIENTES	RACIONE	313	391	\$	64.65	20,235.45	\$	25,278.15
9	23	DIETA HEPATOPATA PACIENTES	RACIONE	19	23	\$	64.65	1,228.35	\$	1,486.95
10	588	DIETA COMPLEMENTARIA PACIENTES	RACIONE	470	588	\$	64.65	30,385.50	\$	38,014.20
11	144	PAPILLA ADULTO PACIENTES	RACIONE	115	144	\$	64.65	7,434.75	\$	9,309.60
12	4091	ANEXO 4 BLOQUE II ESPECIFICACIONES DE ALIMENTOS PARA PERSONAL POR TIEMPO DE ALIMENTO DESAYUNO FRUTA DE LA ESTACION (200 G.) LECHE, O ATOLE CON LECHE (250 ML.) O LECHE CON CAFE (5 G. DE CAFE) GUISADO C/150 GR. DE CARNE MAGRA O 2 HUEVOS AL GUSTO O CEREAL DE CAFE, FRIOLES GUISADOS (30 G.) PAN BLANCO O PAN BLANCO TOSTADO O INTEGRAL (EL NECESARIO) PAN DULCE (1 PIEZA) SALSA (DOS TIPOS POR LO MENOS) COMIDA SOPA (VERDURA O CREMA 80 G. O PASTA 30 G.) PASTA (30 G.) ARROZ (30 G.) GUISADO C/150 G. DE CARNE MAGRA (A) ELEGIR 2 GUISADOS INDISPENSABLE) GUARNICION (HORTALIZAS 40 G. VERDURAS 80 G.) FRIOLES GUISADOS (30 G.) TORTILLAS (3) Y/O PAN TELA (2) FRUTA (200 GR) AGUA DE FRUTA NATURAL (2 OPCIONES A ELEGIR) SALSA (2 OPCIONES A ELEGIR) CENA LECHE CON CAFE (5 G. DE CAFE) O LECHE O ATOLE CON LECHE (250 ML.) GUISADO C/150 G. DE CARNE MAGRA O 2 HUEVOS AL GUSTO 2 QUESADILLAS (3 PIEZAS), SOPES (3 PIEZAS), SINCRONIZADAS (2 PIEZAS), O BURRITOS (3 PIEZAS), ETC. FRIOLES GUISADOS (30 G) PAN BLANCO, TOSTADO O INTEGRAL	RACIONE	4091	5114	\$	264,483.15	330,620.10	\$	330,620.10

PODER EJECUTIVO
TLAXCALA



OFICIALIA MAYOR
DE RECURSOS MATERIALES
SERVICIOS Y ADQUISICIONES



12

GET-LPN-069/2015.

13	1278	DESAYUNO PARA PERSONAL	1022	1278	\$	64.65	66,072.30	82,622.70	
14	1276	COMIDA PARA PERSONAL	1021	1276	\$	64.65	66,007.65	82,493.40	
15	1279	CENA PARA PERSONAL	1023	1279	\$	64.65	66,136.95	82,687.35	
16	1281	COLACION PARA PERSONAL	1025	1281	\$	64.65	66,266.25	82,816.65	
IMPORTE TOTAL MINIMO ADJUDICADO CON LETRA:									
PARTIDA 1.					\$	276,938.84	346,173.55		
PARTIDA 12.					\$	264,483.15	330,620.10		
SUBTOTAL					\$	541,421.99			
POR MES					\$				
SUBTOTAL					\$	1,624,265.97			
POR 3 MESES DE SERVICIO					\$				
LA PARTIDA 1 SERA LA SUMA DE LAS PARTIDAS 2 A LA 11					\$	259,882.56			
LA PARTIDA 12 SERA LA SUMA DE LAS PARTIDAS 13 A LA 16					\$	1,884,148.53			
IMPORTE TOTAL					\$				
ADJUDICADO					\$				
TOTAL					\$				
L.V.A. 16%					\$				
LA PARTIDA 1 SERA LA SUMA DE LAS PARTIDAS 2 A LA 11					\$				
LA PARTIDA 12 SERA LA SUMA DE LAS PARTIDAS 13 A LA 16					\$				
IMPORTE TOTAL					\$				
ADJUDICADO					\$				
TOTAL					\$				

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL ANEXO UNICO DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICION DEL SERVICIO SUBROGADO DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL PARA O.P.D. "SALUD DE TLAXCALA", QUE CELEBRAN "SALUD DE TLAXCALA", "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y "EL PROVEEDOR", EL DIA UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.